Universidad Nacional de Moreno

Unidad de Auditoría Interna

Proyecto de Auditoría Nº 11/2024

Práctica Pre-Profesional
Carrera de Licenciatura en Trabajo Social

INFORME FINAL

Índice

Informe Ejecutivo ..... - 3 -
I – Jurisdicción u Organismo y Titulo ..... - 4 -
II – Síntesis - Conclusión ..... - 4 -
III – Lugar y fecha, firma y sello ..... - 4 -
Informe Analítico ..... - 5 -
I - Objeto ..... - 6 -
II - Alcance ..... - 6 -
III – Limitaciones al Alcance ..... - 6 -
IV – Tarea realizada ..... - 6 -
V – Marco de Referencia ..... - 6 -
VI – Circuito, tema o aspectos auditados ..... - 7 -
VII – Observaciones, Opinión del auditado y Recomendaciones ..... - 11 -
VIII – Conclusión ..... - 15 -
IX – Lugar y fecha, firma y sello ..... - 15 -

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo y Titulo

Universidad Nacional de Moreno.

Proyecto de Auditoría Nº 11/2024: Práctica Pre-Profesional, Carrera de Licenciatura en Trabajo Social; Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales.

II – Síntesis - Conclusión

El presente Informe da cumplimiento a la instrucción cursada por el señor Rector por Memo 01/2024- R, Tramite 198/2024.

El objeto es evaluar el ambiente de control interno en la gestión de los Convenios y Acuerdos Individuales para la Práctica Pre-Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales.

El alcance de las tareas se circunscribió a las prácticas correspondientes al ciclo lectivo 2024.

En líneas generales, la gestión del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno relacionada con las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social resulta adecuada, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones planteadas como oportunidad de mejora, y cuya atención ha sido comprometida por el área auditada.

III – Lugar y fecha, firma y sello

Moreno, 5 de marzo de 2025.

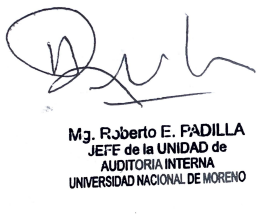

PADILLA
Roberto
Enrique
2025.03.05
13:08:38
-03'00'

Informe Analítico

I - Objeto

El presente Informe da cumplimiento a la instrucción cursada por el señor Rector por Memo 01/2024- R, Tramite 198/2024.

El objeto es evaluar el ambiente de control interno en la gestión de los Convenios y Acuerdos Individuales para la Práctica Pre-Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales.

II - Alcance

El alcance de las tareas se circunscribió a las prácticas correspondientes al ciclo lectivo 2024.

Las tareas se realizaron siguiendo las pautas contenidas en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución Nº 152/02 - SGN) y Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución Nº 03/11-SGN).

Las tareas se desarrollaron entre el 14 de agosto de 2024 y 20 de diciembre de 2024, en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta la fecha indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido –salvo que expresamente se indique lo contrario. Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad. El trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.-- y basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables es íntegra, completa y veraz.

III – Limitaciones al Alcance

No hay limitaciones al alcance

IV – Tarea realizada

Examen del ambiente de control en la celebración de Convenios y Acuerdos Individuales para la Práctica Pre-Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, en la selección e inclusión de organizaciones en el Registro de Centros de Práctica (REGIS.CE.PRA.), y en la oferta y tramitación de las prácticas del ciclo lectivo 2024.

V – Marco de Referencia

- Resolución CS 147/15. Pautas para la firma de Convenios y Acuerdos individuales para la práctica pre-profesional.

- Disposición UNM DHyCS N° 24/13. Reglamento de Práctica pre-profesional de la Carrera de Trabajo Social del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Disposición UNM-DHyCS 07/21. Creación del REGISTRO DE CENTROS DE PRACTICA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL (REGIS.CE.PRA)
- Resolución UNM-R Nº 500/12 Aprobación de pautas y modelos para los acuerdos y/o convenios marco de cooperación académica, científica étnica y/o cultural de la UNM.

VI – Circuito, tema o aspectos auditados

A modo preliminar, la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social pertenece a la órbita del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad y es coordinada por el Vicedecanato de la Carrera. Su Plan de Estudios fue aprobado por el Anexo II.5 de la Resolución UNM-R Nº 21/10 y sus modificatorias UNM-R N° 487/13 y UNM-R Nº 36/16 (t.o. 2016). Obtuvo reconocimiento oficial y validez nacional otorgado por Resolución APNMECCYT N° 1.670/19. Su organización curricular se desarrolla durante cinco (5) años con talleres teórico-prácticos en donde se desarrollan las prácticas pre-profesionales.

La Práctica Pre-Profesional está destinada a permitir a los estudiantes, una oportunidad para desarrollar y generar conocimientos sobre distintos problemas en ámbitos de trabajo, y como medio para consolidar los aprendizajes adquiridos a lo largo de la trayectoria académica; facilitando así la aplicación e integración de dichos conocimientos en experiencias que los introduzcan en la realidad del campo profesional. Por otra parte, la realización de tales prácticas conlleva el establecimiento de relaciones interinstitucionales con diferentes organizaciones o entidades públicas o privadas, donde han de llevarse a cabo dichas prácticas profesionalizantes.

Dicho esto, dando cumplimiento a lo solicitado por el Rectorado en su Memo 01/2024-R (Tramite 198/2024), se iniciaron tareas de relevamiento del estado de situación de la Practica Pre Profesional de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, abordando (1) la selección e incorporación de organizaciones, (2) su registro como Centros de Práctica, (3) las formalidades en la celebración de Convenios y Acuerdos Individuales, y (4) la tramitación de las prácticas pre-profesionales.

1. Selección de organizaciones como Centros de Práctica.

Para incorporar organizaciones como Centros de Práctica Pre-Profesional debe cumplirse con una serie de pautas reglamentarias y modelos de instrumentos, entre las que se destaca el cumplimiento de requisitos de documentación societaria e impositiva por parte de las organizaciones contrapartes.[1] Lo mismo, para la

[1] Resolución UNM-CS Nº 147/15, ANEXO - ARTÍCULO 12.- Requisitos exigibles a la contraparte:
a) Copia certificada de Estatuto Social debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, cuyo plazo de duración se encuentre vigente y cuyo objeto no sea extraño al del contrato a celebrarse.
b) Copia certificada que justifique el cargo, con mandato vigente inscripto en la Inspección General de Justicia del firmante.
c) Si fuere un Apoderado, copia certificada de la escritura pública que justifique que el apoderamiento se encuentra vigente y que su firma es suficiente para representar a la persona jurídica privada con facultades suficientes para celebrar el contrato en cuestión.
d) Copia certificada de su inscripción en la AFIP.

incorporación de organizaciones como Centros de Prácticas y participar de la oferta de actividad en cada ciclo lectivo.[2]

El 25 de noviembre de 2024 se mantuvo una reunión con autoridades del referido Departamento Académico encabezada por el señor Director Decano y en la que se discutió sobre las particularidades específicas de las prácticas pre-profesionales de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, principalmente a causa de la informalidad documental de ciertas organizaciones -propia de agrupamientos con función social en el margen- y de la pertinencia de ser éstos incluidos en la oferta dado el campo de intervención del alumnado, para lo cual sería necesario considerar una serie de recaudos adicionales y requisitos alternativos.

En este sentido, el análisis permitió identificar tres grupos de organizaciones candidatas a Centros de Práctica para la carrera de Trabajo Social:

(i) institucionalizados: aquellos con organización formal, personería jurídica, y registrados, que cumplen con los requisitos de la normativa UNM para ser incluidos como Centros de Práctica (artículo 12 del Anexo I de la Resolución UNM-CS Nº 147/15, ver nota al pie 1).

(ii) institucionalizables: aquellos que teniendo cierta organización, su formalización documental y regularización es problemática o compleja aunque lograble.

(iii) no institucionalizables: casos excepcionales de ámbitos informales, de base, de calle, asambleas autoconvocadas o barriales, grupos emergentes, en los cuales la formalización documental y registro resultan materialmente imposible en la práctica, pero revisten interés y son pertinentes para la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social.

Visto eso, se analizó el abordaje recomendado para cada conjunto de organizaciones. El primer grupo, *institucionalizados* (i), no presentan cuestiones más allá de la confrontación de los requisitos documentales y registrales exigidos por la normativa de la Universidad para su inclusión como Centros de Práctica, y el eventual requerimiento de presentaciones en caso de observarse faltantes. En cambio, los restantes grupos requieren una atención particular dada la complejidad o imposibilidad de cumplir con la normativa. En cualquiera de estos casos, opino que resulta aconsejable dictar normativa o adecuar la vigente para contemplar esas excepcionalidades a la regla general, de modo de acotar la discrecionalidad, guiar las decisiones, minimizar situaciones irregulares, cubrir responsabilidades de la Universidad y de los funcionarios actuantes y firmantes, y en última instancia dar precisión a los estudiantes.

Si bien el alcance y contenido de una adecuación normativa excede el objeto del presente, las alternativas de abordaje exploradas merecen opinión favorable desde el punto de vista del control interno. En particular, tanto para el grupo de *institucionalizables* (ii) en los casos en que la complejidad o imposibilidad de reunir cierta documentación lo amerite, como específicamente en los casos excepcionales *no-institucionalizables* (iii), la ausencia documental o de adecuación a la regla general podría suplirse –a título indicativo- con:

[2] Disposición UNM-DHyS Nº 07/21, Creación del REGIS.CE.PRA.

- Existencia de convenio de la agrupación con un Organismo Público (por ejemplo, con una Municipalidad, Ministerio, área de gobierno, etc.).

- Aval o reconocimiento de un Organismo Público a favor de la agrupación por su labor social o de campo, suscrito por la autoridad del área. Alternativamente, esta nota de aval podría ser solicitada directamente por la UNM al organismo.

- Intervención previa de la línea jerárquica: propuesta de la Coordinación de Taller fundamentando la pertinencia de la incorporación de la agrupación a la oferta de Centros de Práctica de la Carrera y concordancia de la actividad del alumno en relación con el objeto de la práctica, consideración del Consejo Asesor y del Coordinador de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, aprobación del Consejo de Departamento, y firma del Convenio por el Director Decano previo dictamen jurídico de la Secretaría Legal y Técnica.

Siendo una excepción a la normativa vigente, y hasta tanto se aprueben por acto administrativo nuevas pautas y requisitos para estos casos, la firma de Convenios e incorporación al Registro en apartamiento de las pautas y requisitos vigentes debería contar en el caso particular –para superar un hito de control interno- con la conformidad previa o ratificación posterior de la Autoridad emisora de la norma de alcance general –Consejo Superior (Convenios), o Director Decano (REGICEPRA).

Asimismo, en estos casos, convendría que la incorporación de la agrupación al Registro de Centros de Práctica tuviese alcance temporal, limitada para el ciclo lectivo en curso, y eventualmente condicionada a la presentación de la documentación faltante y regularización formal en los casos de organizaciones institucionalizables (ii).

A todo evento, y en lo que toca a los grupos no-institucionalizables (iii), se recomienda además prestar especial atención y cuidado en la selección de los mismos por una cuestión de seguridad e integridad personal del alumnado independientemente de una adecuada cobertura de seguros.

Todas estas recomendaciones y sugerencias quedan a consideración y adopción a criterio de la Autoridad, debiendo en su caso requerir a la Secretaría Legal y Técnica de la UNM la opinión jurídica que corresponda.

Sin perjuicio de lo dicho, las opiniones y sugerencias vertidas no deben interpretarse como una alternativa legal a apartarse discrecionalmente de la normativa interna vigente, sino como una recomendación de control interno a adecuar la misma para regular las nuevas situaciones. La pertinencia de proyectar una modificación general a la Resolución UNM-CS Nº 419/15 que contemple las situaciones que presenten las carreras de todos los Departamentos Académicos de la UNM ya fue señalada como recomendación en el Informe de Auditoría Nº 15/2019, la que a la fecha no ha merecido atención.

2. El Registro de Centros de Práctica dela Carrera de Licenciatura en Trabajo Social (REGIS.CE.PRA.)

El REGIS.CE.PRA. está normado por la Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21, y tiene como objetivos sistematizar la información acumulada, fortalecer la experiencia, facilitar la formalización y gestión de los convenios interinstitucionales y acuerdos individuales de práctica, recolectar y sistematizar datos útiles para los docentes responsables de la práctica pre-profesional de la Carrera.

Dicho registro es un sistema informático ad-hoc que funciona en el ámbito del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales, y es administrado por usuarios determinados, y cuenta con restricción de acceso general. De la información que se pudo recabar durante esta auditoría, se integra con entradas individuales para cada organización incorporada como Centro de Práctica que contiene los datos y requisitos detallados en el Formulario anexo de la Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21.

Sin embargo, sus funcionalidades son limitadas: no permite una consulta integral ni la compilación de datos en reportes discriminados, lo cual a los fines de la gestión y del control resulta una debilidad que merece atención.

En este sentido, se recomienda mejorar el sistema informático para permitir consultas discriminadas y habilitar la emisión de reportes, entre otras funcionalidades, de modo de cumplir acabadamente con el artículo 2º del Anexo de la Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21 y facilitar la gestión, seguimiento y control.

3. Convenios y Acuerdos Individuales para la Práctica Pre-Profesional.

A los fines de relevar las formalidades en la celebración de Convenios y Acuerdos Individuales para la Práctica Pre-Profesional, se solicitó al Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales el listado vigente y la oferta de prácticas del ciclo 2024, y se procedió a compulsar los trámites en el sistema informático documental SIU-SUDOCU.

Las pautas y formalidades para la firma de Convenios y Acuerdos como su contenido se rigen por lo dispuesto en la Resolución UNM-CS Nº 147/15, entre lo que se destaca el cumplimiento de requisitos documentales (ver nota al pie 1), contratación de seguros, y la fundamentación académica y particularidades de la práctica individual.

Si bien en líneas generales se constata el cumplimiento de las formalidades y pautas para la celebración de convenios y acuerdos, de la compulsa documental se han observado faltas y omisiones en ciertos casos, debilidades de control, y oportunidades de mejora en la gestión de convenios y tramitación de las prácticas. En particular, en Acuerdos Individuales se señala la ausencia de firma del alumno –muchas veces debido a su incomparecencia-[3] y/o de la contraparte, aclaración de los firmantes, fecha, DNI; y en Convenios con organizaciones, la ausencia de la documentación exigida por la Resolución UNM-CS Nº 418/15 (ver nota al pie 1) y cuya razón pueda deberse a la imposibilidad de obtenerla –como se ha analizado arriba en el apartado I. Estas omisiones afectan la legalidad de los documentos jurídicos y podrían generar contingencias, por lo que se recomienda prestar atención.

[3] Como da cuenta de ello los Memo de elevación de actuaciones, que incluye un párrafo explicativo de que la falta de firma del alumno se debe a que no se han presentado a pesar de haber sido citados en reiteradas oportunidades (por ejemplo TRI 1605/2023).

4. Trámite de las prácticas pre-profesionales.

En cuanto a la tramitación de las prácticas, se observa que el registro documental en el sistema informático SIU-SUDOCU resulta ineficiente a los fines del control, toda vez que los Trámites presentan contenido dispar, algunos no incluyen los Convenios de Colaboración, en ningún caso las pólizas de seguros, la fundamentación para la selección del Centro de Práctica se emite con carácter general y no en particular en relación a la organización en trato[4], y a los fines del seguimiento de la práctica no se cuenta en el TRI con las evaluaciones docentes, ni constancia de finalización de la práctica[5]. Si bien la ausencia de estas actuaciones en el trámite vinculado a las prácticas en los Centros de Práctica no presupone incumplimiento, su incorporación a un mismo cuerpo documental puede redundar en un seguimiento y control más eficiente. También, sería útil incorporar al TRI los datos de registro de la organización en el REGIS.CE.PRA.[6] a efectos de contar con la verificación de requisitos.

5. Colofón.

Sobre lo dicho, se sugiere aprovechar el comienzo del ciclo lectivo 2025 para cuidar las formalidades en la celebración de los convenios y acuerdos individuales, completar el circuito de firmas de modo previo al inicio de las prácticas incluyendo la firma del alumno y fechas -en este sentido, podría evaluarse requerir como condición excluyente para el inicio de la práctica que el alumno cumpla previamente con la firma del acuerdo individual (ver nota al pie 3). Asimismo, incorporar a los TRI toda la documentación pertinente de los convenios y acuerdos y de las prácticas, incluyendo las pólizas de seguros, evaluaciones docentes, y certificados de finalización, de modo de tener en un mismo trámite el registro del historial y cumplimiento, y facilitar el control.

VII – Observaciones, Opinión del auditado y Recomendaciones

En líneas generales, el ambiente de control del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales relacionado con las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, no arroja observaciones críticas –más allá de la atención y cuidado que deben prestarse a la selección de organizaciones "no institucionalizables", como se ha expuesto arriba en el apartado IV.1., y las omisiones formales en la instrumentación de convenios y acuerdos, señaladas en el apartado IV.3.-- todo lo cual amerita plantear recomendaciones orientadas a mejoras en el cumplimiento normativo y control interno.

De modo similar, la administración del REGIS.CE.PRA y la tramitación de las prácticas pre-profesionales, presentan oportunidades de mejora –como ha sido planteado precedentemente en los apartados IV.2 y IV.4.

A modo preliminar, se destaca que las recomendaciones de auditoría se emiten al efecto de sugerir acciones orientadas a mejoras en la gestión desde el punto de vista del control interno en las áreas y no constituyen directivas ni opinión legal, las que deberán ser requeridas en su caso a las autoridades pertinentes.

[4] Por ejemplo TRI 1605/2023.
[5] Por ejemplo, las encuestas del Campus Virtual.
[6] Por ejemplo un reporte del sistema que vuelque los datos del Formulario del Anexo de la Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21.

Observaciones:

De lo señalado, se formulan las siguientes observaciones y recomendaciones cuya atención presenta oportunidades de mejora en el cumplimiento normativo y control interno.

Las mismas fueron puestas a opinión del auditado por Informe 5/2025-R-UAI incorporado al Trámite UNM-TRA-190/2025, recibiendo los comentarios de la Dirección Decanato del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales volcados en el Memo 102/2025-DHYCS que se refieren a continuación.

Al respecto, merece destacarse la receptividad y disposición del área auditada a implementar acciones en línea con las recomendaciones formuladas por esta Unidad de Auditoría Interna, orientadas a regularizar los hallazgos y propender mejoras en la gestión.

A título informativo, se adelanta que para el corriente año 2025 el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna tiene previsto para el mes de julio iniciar una auditoría sobre la gestión de las Prácticas Pre-Profesionales en las carreras de los tres Departamentos Académicos de la Universidad y efectuar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de Informes de Auditoría anteriores pendientes de regularización (Nº 10/2017, Nº 15/2019 y Nº 12/2022). En consecuencia, se efectuará también un seguimiento de las acciones que se implementen en relación con las observaciones y recomendaciones presentadas en este informe.

1. **Selección de organizaciones como Centros de Práctica con documentación incompleta.**

Se han identificado casos en los cuales las organizaciones seleccionadas para realizar las prácticas pre-profesionales no cuentan con la documentación exigida por la Resolución UNM-CS Nº 147/125. Si bien en líneas generales estos casos se circunscriben a organizaciones informales o de base a las que les resulta materialmente imposible cumplir con las formalidades documentales y registrales exigidas por la normativa, se recomienda evaluar alternativas y reglamentarlas normativamente, como fuera señalado en el apartado IV.1. En esos casos, además, se recomienda prestar especial atención y cuidado en la selección de las organizaciones por una cuestión de seguridad e integridad personal del alumnado independientemente de una adecuada cobertura de seguros.

Opinión del Auditado:

"*Para los casos de aquellas organizaciones que no cuentan con la totalidad de la documentación exigida por la Resolución UNM-CS Nº147/2015 coincidimos en la recomendación de evaluar alternativas y reglamentarlas normativamente. Acordamos que para los casos en que la complejidad o imposibilidad de reunir cierta documentación lo amerite, la ausencia documental pueda suplirse o complementarse con alguna de estas opciones"* en línea con las alternativas señaladas en el apartado IV.1.

Opinión de Auditoría y recomendación, y estado de la observación:

Se toma en cuenta lo manifestado por el auditado y, en consecuencia, se considera la observación con acción correctiva informada pendiente de implementación.

Al respecto, se recuerda que siendo una excepción a la normativa vigente, y hasta tanto se aprueben por acto administrativo nuevas pautas y requisitos para estos casos, la firma de Convenios e incorporación al Registro en apartamiento de las pautas y requisitos vigentes debería contar en el caso particular –para superar un hito de control interno- con la conformidad previa o ratificación posterior de la Autoridad emisora de la norma de alcance general –Consejo Superior (Convenios), o Director Decano (REGICEPRA).

Tratándose de una modificación normativa, la misma deberá contar con la opinión jurídica previa del área competente.

Se insiste en la recomendación de prestar especial atención y cuidado en la selección de las organizaciones informales por una cuestión de seguridad e integridad personal del alumnado independientemente de una adecuada cobertura de seguros.

2. Omisiones formales en la instrumentación de Convenios y Acuerdos Individuales.

Si bien en líneas generales se constata el cumplimiento de las formalidades y pautas para la celebración de convenios y acuerdos, se han observado faltas y omisiones en ciertos casos tal como se ha señalado en el apartado IV.3.

En particular, en Acuerdos Individuales se observa la ausencia de firma del alumno –muchas veces debido a su incomparecencia- y/o de la contraparte, y la falta de aclaración de los firmantes, fecha, DNI; y en Convenios con organizaciones, la ausencia de la documentación exigida por la Resolución UNM-CS Nº 418/15 –aunque puede deberse a la imposibilidad de obtenerla, como se ha señalado en el apartado IV.1. Estas omisiones afectan la legalidad de los documentos jurídicos y podrían generar contingencias, por lo que se recomienda prestar atención.

Particularmente en lo que hace a la firma del alumno, se recomienda evaluar la posibilidad de exigirla como condición sine qua non y previa para habilitar el inicio de la práctica pre-profesional específica, de modo de incentivar la comparecencia y el cumplimiento de las normas de la Universidad.

Opinión del Auditado:

"Respecto a los Acuerdos Individuales de Práctica y particularmente en lo que hace a la firma del alumno hemos considerado su sugerencia e implementaremos la recomendación de exigirla como condición sine qua non y previa para habilitar el inicio de la práctica pre-profesional en este ciclo 2025. Consideramos importante proponer la modificación del Anexo II MODELO ACUERDO INDIVIDUALDE PRÁCTICA PRE-PROFESIONAL de la Resolución 147/2015 reemplazando la cantidad de copias a firmar pasando de 3 a 1 copia en papel (quedando el original en el Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales y enviando en formato digital una copia al alumno y a la institución)."

Opinión de Auditoría y recomendación, y estado de la observación:

Se toma en cuenta lo manifestado por el auditado y, en consecuencia, se considera la observación con acción correctiva informada pendiente de implementación.

Respecto de la modificación propuesta, la misma no presenta objeciones desde el punto de vista del control interno, sin perjuicio de lo cual tratándose de una modificación normativa deberá contar con la opinión jurídica previa del área competente.

3. Limitaciones en la funcionalidad del sistema de registración de Centros de Práctica (REGIS.CE.PRA.)

El sistema informático como está diseñado no permite una consulta integral ni la compilación de datos en reportes discriminados, lo cual a los fines de la gestión y del control resulta una debilidad que merece atención.

Se recomienda implementar mejoras de consultas y reportes, entre otras funcionalidades, de modo de facilitar la gestión, el seguimiento y el control.

Opinión del Auditado:

"Coincidimos en la necesidad de implementar mejoras de consultas y reportes, entre otras funcionalidades en el REGISCEPRA. Esto no solo redundaría en facilitar la gestión, el seguimiento y el control sino que permitiría avanzar en regularizar los objetivos propuestos en el artículo 2 del Anexo de la Disposición UNM-DHYCS Nº 07/21. A fin de avanzar en operacionalizar las mejoras sugeridas hemos pautado una serie de reuniones con la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNM, con inicio en el mes de marzo."

Opinión de Auditoría y estado de la observación:

Se toma en cuenta lo manifestado por el auditado y, en consecuencia, se considera la observación con acción correctiva informada pendiente de implementación.

4. Los trámites del SIU-Sudocu no contienen todas las actuaciones relevantes relacionadas con la práctica pre-profesional.

El registro documental en el sistema informático SIU-SUDOCU resulta insuficiente e ineficiente a los fines del control, toda vez que los Trámites presentan contenido dispar, algunos no incluyen los Convenios de Colaboración, en ningún caso las pólizas de seguros, la fundamentación para la selección del Centro de Práctica se emite con carácter general y no en particular en relación a la organización en trato, y a los fines del seguimiento de la práctica no se cuenta en el TRI con las evaluaciones docentes, ni constancia de finalización de la práctica. También, sería útil incorporar al TRI los datos de registro de la organización en el REGIS.CE.PRA.- por ejemplo un reporte del sistema que vuelque los datos del Formulario del Anexo de la Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21- a efectos de contar con la verificación de requisitos.

Si bien la ausencia de estas actuaciones en el trámite vinculado a las prácticas en los Centros de Práctica no presupone incumplimiento, incorporar a los TRI toda la documentación pertinente de los convenios y acuerdos y de las prácticas

incluyendo las pólizas de seguros, evaluaciones docentes, y constancias de finalización, permite tener en un mismo trámite el registro del historial y cumplimiento, facilitando el control.

Opinión del Auditado:

"Acordamos en que sería de mucha utilidad incorporar al TRI los datos de registro de la organización en el REGIS.CE.PRA.- por ejemplo un reporte del sistema que vuelque los datos del Formulario del Anexo dela Disposición UNM-DHyCS Nº 07/21- a efectos de contar con la verificación de requisitos. Analizaremos esta posibilidad con la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación de la UNM que es la que deberá readaptar las funcionalidades del REGISCEPRA. Respeto a la incorporación de otra información complementaria a los TRI nos parece adecuado fortalecer el REGISCEPRA con el mayor contenido referido a la Práctica Preprofesional como las evaluaciones docentes, proyectos destacados y constancias de finalización. Y que los mismos queden a disposición para distintos grados consulta (autoridades, docentes, referentes, estudiantes) en el REGISCEPRA y no dentro del trámite que se envía vía Sudocu. En caso de la incorporación de las constancias de cobertura de pólizas de seguros de las y los estudiantes que realicen las prácticas pre profesionales, coincidimos en la importancia de visualizarlas para un mayor control. Sugerimos incorporarlas en el mismo REGISCEPRA ya que la cobertura de seguro es universal y no está discriminada por institución centro de práctica."

Opinión de Auditoría y recomendación, y estado de la observación:

Se toma en cuenta lo manifestado por el auditado y, en consecuencia, se considera la observación con acción correctiva informada pendiente de implementación.

En relación con la alternativa propuesta de incorporar las actuaciones al REGISCEPRA y no al Trámite de SIU-SUDOCU, ésta no merece objeción desde el punto de vista del control en tanto y en cuanto se implementen las mejoras en las funcionalidades del REGISCEPRA comprometidas en relación con la Observación 3 y permita consultas disponibles y reportes integrales.

VIII – Conclusión

En líneas generales, la gestión del Departamento de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Moreno relacionada con las prácticas pre-profesionales de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social resulta adecuada, sin perjuicio de las observaciones y recomendaciones planteadas como oportunidad de mejora, y cuya atención ha sido comprometida por el área auditada.

IX – Lugar y fecha, firma y sello

Moreno, 5 de marzo de 2025.

Mg. Roberto E. PADILLA
JEFE de la UNIDAD de
AUDITORIA INTERNA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

PADILLA
Roberto
Enrique
2025.03.05
13:09:08
-03'00'